

ministerial de la Presidencia del Gobierno de 15 de marzo de 1963 («Boletín Oficial del Estado» del 16). Para estas exportaciones el plazo de un año para solicitar la importación comenzará a contarse desde la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

7.º La concesión caducará de modo automático si en el término de dos años, contados a partir de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», no se hubiera realizado ninguna exportación al amparo de la misma.

8.º La Dirección General de Aduanas, dentro de su competencia, adoptará las medidas que considere oportunas respecto a la correcta aplicación del régimen de reposición que se concede.

9.º La Dirección General de Exportación podrá dictar las normas que estime adecuadas para el mejor desenvolvimiento de la presente concesión.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de julio de 1973.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Federico Trenor y Trenor.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

## MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

*ORDEN de 4 de julio de 1973 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia, dictada por la Sala Tercera del Tribunal Supremo, en recurso contencioso-administrativo seguido entre don Antonio Fontán Pérez, como demandante, y la Administración General del Estado.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 300.679 seguido ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo entre don Antonio Fontán Pérez, en calidad de Director del diario «Madrid», como demandante, y la Administración General del Estado, como demandada, contra Resolución del Consejo de Ministros de 25 de junio de 1971, sobre multa de 50.000 pesetas por infracción del artículo 2.º de la Ley de Prensa e Imprenta, ha recaído sentencia en 26 de mayo de 1973, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Fallamos: Que se desestima el recurso interpuesto por la representación de don Antonio Fontán Pérez contra la Resolución del Consejo de Ministros de veinticinco de junio de mil novecientos setenta y uno, desestimatoria de la alzada contra la ministerial de tres de marzo de mil novecientos setenta y uno, que sancionó al recurrente con multa de 50.000 pesetas en el expediente ochenta y nueve/mil novecientos setenta, cuyas resoluciones confirmamos por estar ajustadas a derecho, sin hacer especial condena de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 103 y 105, apartado a), de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de julio de 1973.—P. D., el Subsecretario, Hernández-Sampelayo.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Información y Turismo.

*ORDEN de 12 de julio de 1973 por la que se otorga el premio nacional de periodismo «Jaime Balmes» correspondiente al año 1972.*

Ilmos. Sres.: Visto el expediente tramitado para la adjudicación del premio nacional de periodismo «Jaime Balmes», correspondiente al año 1972, convocado por Orden ministerial de 21 de febrero de año en curso; vista la propuesta elevada por el Jurado designado por Orden ministerial de 26 de mayo de 1973, en su reunión celebrada el día 3 de julio de 1973; estimando ésta adecuada, y considerando también que en la tramitación del expediente se han tenido en cuenta todos los requisitos jurídicos y administrativos que le son de aplicación.

Este Ministerio, de acuerdo con la mencionada propuesta, acuerda:

Otorgar el premio nacional de periodismo «Jaime Balmes», destinado a proclamar la mejor labor de dirección desarrollada

durante el citado año, a don José Barberá Armelles, Director del diario «Jornada» de Valencia.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años. Madrid, 12 de julio de 1973.

LIÑAN Y ZOFIO

Ilmos. Sres. Subsecretario de Información y Turismo y Director general de Prensa

## MINISTERIO DE LA VIVIENDA

*ORDEN de 5 de junio de 1973 por la que se resuelven asuntos sometidos a la consideración del excelentísimo señor Ministro de la Vivienda a propuesta del ilustrísimo señor Director general de Urbanismo, de conformidad con lo dispuesto en la vigente Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 12 de mayo de 1956 y en el Decreto 63/1968, de 18 de enero, con indicación de la resolución recaída en cada caso.*

Relación de asuntos sometidos a la consideración del excelentísimo señor Ministro de la Vivienda a propuesta del ilustrísimo señor Director general de Urbanismo, con indicación de la resolución recaída en cada caso.

1. Benicasim.—Recurso de alzada, acumulados, formulados por don Jesús García Morales, en nombre de la Comunidad de propietarios del edificio Montemar, por don Benjamín Arroyas Gimeno, como Presidente de la Comunidad de Propietarios del edificio don Quijote, y por don Guillermo Igual Sales, contra acuerdo de la Comisión Provincial de Urbanismo de Castellón de la Plana de 31 de agosto de 1972 por el que se aprobó el anteproyecto de edificio singular en la avenida de Ferrandis Salvador, de Benicasim, provincia de Castellón. Se acordó estimar los precitados recursos de alzada y, revocando el acuerdo impugnado, denegar la aprobación del anteproyecto de edificio singular en la avenida de Ferrandis Salvador, de Benicasim.

2. Viella.—Recurso de alzada formulado por don Jaime Sala Portela, contra acuerdo de la Comisión Provincial de Urbanismo de Lérida de 1 de febrero de 1972 por el que se aprobó el proyecto de captación auxiliar de agua y saneamiento de la zona Norte de Viella, de la provincia de Lérida. Fué desestimado.

3. Pontevedra.—Recurso de reposición, acumulados, formulados por el Ayuntamiento de Pontevedra y por don Antonio Durán Rodríguez, en nombre de «Monteporreiro. S. A.», contra Orden ministerial de 19 de julio de 1972 por la que se denegó la aprobación definitiva del plan parcial Monteporreiro, de Pontevedra. Fué declarado inadmisibles el del Ayuntamiento y desestimado el interpuesto por la Sociedad Monteporreiro, confirmando la resolución impugnada.

4. Bañalbufar.—Recurso de alzada, acumulados, formulados por el Ayuntamiento de Bañalbufar y por don Erno Xilary, Consejero Delegado de «Castles in Spain», contra acuerdo de la Comisión Provincial de Urbanismo de Baleares de 29 de mayo de 1972 por el que se denegó la aprobación definitiva del plan general de Es Port d'es Canonge, en terrenos de la finca Son Coll, del término municipal de Bañalbufar, provincia de Baleares, sin que se entrara a conocer sobre el plan parcial y proyecto de urbanización de la primera fase del mismo. Fueron desestimados.

5. Lupiana.—Recurso de reposición interpuesto por don Justo Maestre Aznar, en su propio nombre y en el de «Junco, Sociedad Anónima», contra la Resolución ministerial de 23 de junio de 1972, que revocaba el acuerdo de la Comisión Provincial de Urbanismo de Guadalajara de 15 de noviembre de 1971, y denegaba, por tanto, el plan parcial de ordenación urbana del extremo noroeste del término municipal de Lupiana. Fué desestimado.

6. San Feliú de Llobregat.—Recurso de reposición interpuesto por don Jacinto Rius Saladrigas, Alcalde accidental del Ayuntamiento de San Feliú de Llobregat, contra la Orden ministerial de fecha 11 de julio de 1972, que denegaba la aprobación definitiva del plan parcial de ordenación urbana del sector Norte «Les Grasses». Fué declarado inadmisibles.

7. Oyarzun.—Recurso de alzada interpuesto por don Nicolás Arbide Garayar contra el acuerdo de la Comisión Provincial de Urbanismo de 2 de noviembre de 1971 denegatorio de aprobación del plan parcial y proyecto de urbanización de terrenos camino de Elorrondo, barrio de Elizalde, de Oyarzun (Guipúzcoa). Se acordó:

1.º Desestimar el recurso de alzada formulado por don Nicolás Arbide Garayar y confirmar, en consecuencia, el acuerdo de 2 de noviembre de 1971 de la Comisión Provincial de Urbanismo de Guipúzcoa.

2.º Devolver el expediente de plan parcial y proyecto de urbanización de terrenos en el camino de Elorrondo, barrio de Elizalde, en Oyarzun, para su acomodación al plan general de